

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 16 de abril de 2015, **POR UNA PARTE:** El Ec. Pablo Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N° 1.885.281-7 y el Ec. Javier Liberman, titular de la cédula de identidad número N° 1.206.200-7, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE:** El Sr. Carlos Daniel Igenes Castañares, titular de la cédula de identidad N° 2.585.619-7, actuando en nombre y representación de la empresa ARNEL SRL (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en la calle Garzón 934 de esta ciudad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a *licitación N° AB/33* para la ejecución de obra "*Bacheo de Ruta 25 y 90*", habiéndose recibido las ofertas el día 12/11/2014; II) Evaluadas las ofertas presentadas, todas superaron el monto máximo de adjudicación previsto en el pliego, por lo que la Comisión Asesora de Dirección Nacional de Vialidad ajustó los metrajes de obra a los efectos de que el monto a contratar no supere dicho monto. IV) Analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve el día 20 de marzo de 2015, adjudicar los trabajos de "*Bacheo de Ruta 25 y 90*" a la empresa ARNEL S.R.L.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: "*Bacheo de Ruta 25 y 90*", de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de \$ **11:155.429,95** (pesos uruguayos once millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con 95/100) sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos \$ **1:315.947,50** (pesos uruguayos un millón trescientos quince mil novecientos cuarenta y siete con 50/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra,

modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutua dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – DECLARACION

El Contratante, el Contratista y el MTOP declaran que el objeto del presente Contrato está en el marco del Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I B) de 5 de noviembre de 2012, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Nacional para el Desarrollo y la conformidad de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No. 626/012 de 13 de diciembre de 2012, con el objeto de ejecutar dentro del convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001 para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública, aprobados por la resoluciones del Poder Ejecutivo No.1908 de 20 de diciembre de 2001 y No.386 de 9 de febrero de 2006 respectivamente, el conjunto de Proyectos de Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP que se detallan en el Anexo a) de ese acuerdo específico y aceptan que se apliquen a este Contrato todas las disposiciones de dicho Anexo IB las que forman parte de este Pliego a todos sus efectos.

Si por cualquier motivo, los recursos efectivamente recibidos por el Comitente para la ejecución del objeto de este Llamado no alcanzasen para financiarlo, operará la reversión automática del Contrato y/o de las obras en ejecución al MTOP. En este caso, cesarán las obligaciones de la CVU S.A. y la CND para con el Contratista, y el MTOP tomará a su exclusivo cargo su cumplimiento y el pago de los saldos del Contrato suscrito.

OCTAVO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

NOVENO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

DECIMO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, póliza N° 6029490/0 por un monto de USD 23.000 (dólares estadounidenses veintitrés mil con 00/100).

DECIMOPRIMERO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOSEGUNDO – CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOTERCERO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOCUARTO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOSEXTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 900.000 (dólares estadounidenses novecientos mil con 00/100). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEPTIMO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOCTAVO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMONOVENO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

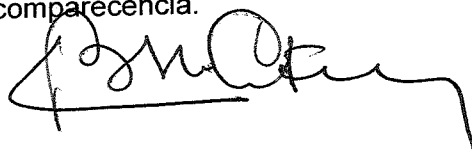
VIGESIMO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMOPRIMERO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOSEGUNDO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOTERCERO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



ANEXO I

David J. Jones

7

OBRA: "OBRAS DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN RUTAS Nº 25 Y Nº 90"
 LICITACIÓN PÚBLICA AB/33
 PLAZO: 3 MESES

Grupo	Rubro	Denominación	Unidad	Metraje	P. Unit (\$)	Importe (\$)	IVA (\$)	Total (\$)
5	103	Mezcla Asfáltica para Bacheo	ton	1207,50	\$U 2.590,00	\$U 3.127.425,00	\$U 688.033,50	\$U 3.815.458,50
5	103,1	Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)	ton	1207,50	\$U 2.870,00	\$U 3.465.525,00	\$U 762.415,50	\$U 4.227.940,50
6	118	Ejecución de Tratamiento Bituminosos de Adherencia	m2	8900,00	\$U 3,00	\$U 26.700,00	\$U 5.874,00	\$U 32.574,00
152	2134	Sum. Transp. Y Elab.de Cemento Asfáltico	ton	137,66	\$U 20.290,00	\$U 2.793.019,95	\$U 614.464,39	\$U 3.407.484,34
152	2135	Sum. Transp. Y Elab.de Emulsiones Asfálticas	m3	10,00	\$U 20.190,00	\$U 201.900,00	\$U 44.418,00	\$U 246.318,00
1	1	Movilización	gl	0,63	\$U 555.000,00	\$U 349.650,00	\$U 76.923,00	\$U 426.573,00
2	71	Recuperación Ambiental	gl	0,63	\$U 555.000,00	\$U 349.650,00	\$U 76.923,00	\$U 426.573,00
17	382	Señalización de Obra	gl	0,60	\$U 92.600,00	\$U 55.560,00	\$U 12.223,20	\$U 67.783,20
81	914b	Camioneta con chofer	veh.mes	3,00	\$U 82.100,00	\$U 246.300,00	\$U 54.186,00	\$U 300.486,00
82	915a	Camioneta sin chofer	veh.mes	3,00	\$U 54.900,00	\$U 164.700,00	\$U 36.234,00	\$U 200.934,00
89	929	Alojamiento para inspección	casa.mes	3,00	\$U 36.900,00	\$U 110.700,00	\$U 24.354,00	\$U 135.054,00
89	930	Alojamiento para director de Obras	pers.mes	3,00	\$U 24.500,00	\$U 73.500,00	\$U 16.170,00	\$U 89.670,00
80	912	Alimentación	pers.mes	6,00	\$U 31.800,00	\$U 190.800,00	\$U 41.976,00	\$U 232.776,00
						\$U 11.155.429,95	\$U 2.454.194,59	\$U 13.609.624,54

Importe de obra (\$)	\$U 11.155.429,95
IVA (\$)	\$U 2.454.194,59
Monto Imponible (\$)	\$U 1.315.947,50
Leyes Sociales (\$)	\$U 931.690,83
Monto total de obra incluido IVA y leyes sociales (\$)	\$U 14.541.315,37

4

ANEXO II

David J. Jones

1

OBRA: "OBRAS DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN RUTAS Nº 25 Y Nº 90"
 LICITACIÓN PÚBLICA AB/33
 PLAZO: 3 MESES

		CUADRO DE AVANCE EN %					PLAN DE FLUJO DE FONDOS EN \$		
Grupo	Rubro	Denominación	MES 1	MES 2	MES 3	TOTALES	MES 1	MES 2	MES 3
5	103	Mezcla Asfáltica para Bacheo	34%	33%	33%	100%	\$U 1.063.324,50	\$U 1.032.050,25	\$U 1.032.050,25
5	103,1	Mezcla asfáltica para bacheo (espesor parcial)	34%	33%	33%	100%	\$U 1.178.278,50	\$U 1.143.623,25	\$U 1.143.623,25
6	118	Ejecución de Tratamiento Bituminosos de Adherencia	34%	33%	33%	100%	\$U 9.078,00	\$U 8.811,00	\$U 8.811,00
152	2134	Sum. Transp. Y Elab.de Cemento Asfáltico	34%	33%	33%	100%	\$U 949.626,78	\$U 921.696,58	\$U 921.696,58
152	2135	Sum. Transp. Y Elab.de Emulsiones Asfálticas	34%	33%	33%	100%	\$U 68.646,00	\$U 66.627,00	\$U 66.627,00
1	1	Movilización	50%	50%		100%	\$U 174.825,00	\$U 174.825,00	\$U 0,00
2	71	Recuperación Ambiental	25%	25%	50%	100%	\$U 87.412,50	\$U 87.412,50	\$U 174.825,00
17	382	Señalización de Obra	34%	33%	33%	100%	\$U 18.890,40	\$U 18.334,80	\$U 18.334,80
81	914b	Camioneta con chofer	34%	33%	33%	100%	\$U 83.742,00	\$U 81.279,00	\$U 81.279,00
82	915a	Camioneta sin chofer	34%	33%	33%	100%	\$U 55.998,00	\$U 54.351,00	\$U 54.351,00
89	929	Alojamiento para inspección	34%	33%	33%	100%	\$U 37.638,00	\$U 36.531,00	\$U 36.531,00
89	930	Alojamiento para director de Obras	34%	33%	33%	100%	\$U 24.990,00	\$U 24.255,00	\$U 24.255,00
80	912	Alimentación	34%	33%	33%	100%	\$U 64.872,00	\$U 62.964,00	\$U 62.964,00
TOTALES POR MES							\$U 3.817.321,68	\$U 3.712.760,38	\$U 3.625.347,88
TOTALES ACUMULADOS							\$U 3.817.321,68	\$U 7.530.082,07	\$U 11.155.429,95

2